



RESOLUCION 2395 DE 2020

18 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO (E.), PARA LOS ACTOS, ACTAS Y OFICIOS QUE DEBA SUSCRIBIR DE MANERA MASIVA

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO (E.)
En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 23 de la Carta Política establece que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Que el artículo 83 de la Constitución Política señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Que la Constitución Política establece en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
....."

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa que

"Artículo 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

.....

2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad



RESOLUCION 2395 DE 2020

18 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO (E.), PARA LOS ACTOS, ACTAS Y OFICIOS QUE DEBA SUSCRIBIR DE MANERA MASIVA

manifiesta.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en su artículo 12 expone:

"Artículo 12°.- Firma mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico."

Que el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones., dispone que:

"ARTICULO 7o. FIRMA. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:

- a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;
- b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma."

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAIC Calle 18 No. 19-54 Centro



RESOLUCION 2395 DE 2020

18 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO (E.), PARA LOS ACTOS, ACTAS Y OFICIOS QUE DEBA SUSCRIBIR DE MANERA MASIVA

Que mediante Decreto No. 0460 del 17 de diciembre de 2020, proferido por el señor Alcalde Pasto, el suscrito fue encargado de las funciones de Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y a las funciones, tareas y actividades a cargo del suscrito en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, se hace necesario adoptar la firma mecánica para los actos, actas y oficios masivos que deba expedir y firmar, con ocasión del citado cargo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar la firma mecánica para los documentos masivos que deba aprobar y suscribir el suscrito en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (E.), tanto los preparados como respuesta a los derechos de información y petición elevados por los usuarios; así mismo como las actas de acuerdos de pago, y todos los producidos dentro de los Procesos de Jurisdicción Coactiva que adelante la dependencia municipal.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Para efectos del presente acto, la firma mecánica es la imagen de la firma del suscrito, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos, y se usará y se estampará en todos los oficios, actas y actos que deba aprobar y suscribir como **RODRIGO FERNANDO BASTIDAS TOBAR**, en calidad de Secretario (E.) de esta Dependencia Municipal, tal como se indica a continuación:
- ARTÍCULO TERCERO.-** El suscrito será responsable del uso de la firma mecánica que se adopta a través del presente acto, no obstante, se contará con la vigilancia e inspección previas de cada uno de los Subsecretarios, Asesor(a) Jurídico(a), coordinadores o



RESOLUCION 2395 DE 2020

18 DE DICIEMBRE DE 2020

POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA DEL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO (E.), PARA LOS ACTOS, ACTAS Y OFICIOS QUE DEBA SUSCRIBIR DE MANERA MASIVA

responsables de los Grupos de Trabajo del organismo de tránsito municipal, en la preparación y proyección de la documentación sujeta a mi aprobación y suscripción .

ARTICULO CUARTO.-

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO.-

Publicar el presente acto en la página Web institucional de la Alcaldía de Pasto, y en las carteleras oficiales del organismo de tránsito municipal

ARTICULO SEXTO.-

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


RODRIGO FERNANDO BASTIDAS TOBAR
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal (E.)

Proyectó:

NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS
Asesora Jurídica - STTM

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Comutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAIC Calle 18 No. 19-54 Centro